	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO:
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: ACUERDO DE COOPERACION	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 3


ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre los suscritos LA ASOCIACIÓN DE **AUTORIDADES INDIGENAS WAYUU APUNAJA ANALUU** legalmente constituida con NIT 901819923-8 y con domicilio principal en el municipio de **Uribia, La Guajira**, representada por **JULIO HERNAN HERNANDEZ GONZALEZ** identificada con cédula de ciudadanía 17859859 y quien para efectos de este documento se denominará **EMPRESA**, y por otra parte **KRISLEY TARINA JARAMILLO ANDRIOLY** identificado con cédula de ciudadanía Numero de CC 1098709497 de Bucaramanga, Santander, docente investigador miembro del Grupo de Investigación Economía, Contabilidad y Finanzas y sigla ECONFI de la Universidad Popular del Cesar, quienes en adelante se denominaran CONSULTORES, hemos acordado la ejecución de una consultoría bajo las siguientes clausulas reguladas por el Código Civil y el Código de Comercio:

Primera. Objeto: los CONSULTORES de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestará los servicios de consultoría científica relacionada con la formulación de proyectos permitiendo así la participación de la **AUTORIDADES INDIGENAS WAYUU APUNAJA ANALUU** en *“CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE VIDA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS WAYUU DE TOLOMSHIWOU Y KULESIAMANA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA MEDICINA TRADICIONAL Y DEL PAPEL DE LAS OUTSUS DEL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”* en función del convenio solidario No. 003-2025 -PAF-MININTERIOR-CS-165-2025, SUCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER MININTERIOR DERECHOS TERRITORIALES CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y LA ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES WAYUU APUNAJA ANALUU.

Segunda. Término de la consultoría: este acuerdo se extenderá por un periodo de cuatro meses, contados a partir del 11 de agosto al 01 de diciembre del año 2025 y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con la antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración mediante un acuerdo adicional que deberá constar por escrito.

Tercera. Valor: la EMPRESA no pagará a los CONSULTORES honorarios teniendo en cuenta que hace parte de un ejercicio académico.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: ACUERDO DE COOPERACION	PÁG.: 2 de 3

Cuarta. Prórroga: si vencido el plazo establecido para la ejecución del acuerdo la **EMPRESA** decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá minuta suscrita por las partes, que hará parte integral de este documento.

Quinta. Nuevo servicio: si finalizada la consultoría, la **EMPRESA** necesita un nuevo servicio del **CONSULTOR**, se deberá hacer un nuevo acuerdo y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causales que le dieron origen a este documento.

Sexta. Obligaciones de los **CONSULTORES**: son obligaciones de los **CONSULTORES**:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio acordado.
2. Realizar informe como producción intelectual del proceso de la consultoría.
3. Elaborar el documento final relacionado con la labor acordada.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la **EMPRESA** o sus delegados con la mayor prontitud.
5. Permitir que la **EMPRESA** o un delegado realice visitas a las instalaciones del **CONSULTOR** o al sitio en que esté realizando la labor pactada.
6. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.


Séptima. Obligaciones de la **EMPRESA**: son obligaciones de la **EMPRESA**:

1. Entregar la información que soliciten los **CONSULTORES** para desarrollar con normalidad su labor independiente.

Octava. Terminación anticipada o anormal: incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el acuerdo de consultoría.

Novena. Reserva sobre información confidencial: el **CONSULTOR** se obliga a guardar las reservas debidas a la información y documentos que la **EMPRESA** le suministre, así como de los resultados obtenidos.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Aguachica (Cesar) a los 18 días del mes de agosto del año 2025.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO:
		VERSIÓN: 1
	PROCEDIMIENTO RELACIONADO: ACUERDO DE COOPERACION	PÁG.: 3 de 3

LA EMPRESA

EL CONSULTOR



**JULIO HERNAN HERNANDEZ
GONZALEZ**

Representante legal de la Asociación de
Autoridades Tradicionales WAYUU
APUNAJA ANALUU

C.C. 17859859



**KRISLEY TARINA JARAMILLO
ANDRIOLY**

Docente investigador y consultor Grupo
de Investigación ECONFI

C.C. 1098709497